



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

INFORME DE AUDITORIA N° 17 / 2018 UAI-DGFM
CIRCULAR SGN N° 1/2003
INCOMPATIBILIDADES - DECRETO N° 894/2001
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

I. OBJETO

Evaluar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades según el alcance establecido por el Decreto 894/2001 y normas complementarias.

II. ALCANCE

Las tareas se llevaron a cabo durante el mes de mayo del corriente año, en todas las dependencias de la DGFM, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

En particular, se ejecutaron las siguientes tareas:

- Análisis de la normativa aplicable.
- Solicitud a la Gerencia de Recursos Humanos de Sede Central y a cada una de las áreas pertinentes de las Fábricas, de información sobre las plantas del personal y de documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de la normativa.
- Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art.4° del Decreto 894/01 mediante la revisión de una muestra selectiva de legajos del personal. Se revisó el 8% de los legajos según el cuadro que a continuación se detalla:

Dependencia	Cantidad de Agentes al 30-04-2017	Legajos Revisados
Sede Central	179	15
FMPE Azul	40	7
FMPE Villa María (SJJ y S.Mineros)	430	40
FM Fray Luís Beltrán	379	25*
FM Río Tercero	460	37
TOTAL	1488	124

25*"Dos de los legajos a revisar de la muestra tienen baja en abril:

- 13/04/2018: Falletti, Héctor
- 30/04/2018: Riquelme, Ramón."

Comprobación de las altas de personal ocurridas entre enero y abril de 2018 en la base informativa disponible de la ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

III. MARCO NORMATIVO

La siguiente es la normativa aplicable a la presente tarea:

- **Decreto N° 8566/61 (BO 26/09/1961):** Aprueba el cuerpo de disposiciones adjuntas que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional", que comprende a la totalidad del personal, sin distinción de actividades.
- **Decreto N° 894/01 (BO 13/07/2001):** Establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.
- **Decreto N° 946/01 (BO 27/07/2001):** Establece el alcance de la aplicación del Régimen sobre acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por su similar 894/01, al ámbito del artículo 8° de la ley N° 24.156.
- **Decreto N° 1033/01 (BO 17/08/2001):** Establece que, no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el último párrafo del artículo 1° del Capítulo I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N° 8566/61, el desempeño de horas de clase o de cátedra.
- **Circular SGN N° 1/2003:** Se sintetizan los objetivos y procedimientos mínimos a cumplimentar en cada una de las actividades de control a realizar en el Régimen de Incompatibilidades según el Decreto 894/01 y normas complementarias.
- **Resolución N° 11/01 SME:** Aclara sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/01, respecto de la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.
- **Resolución N° 13/01 SME:** Aclara sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/01, la que no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex-combatientes de Malvinas.
- **Resolución N° 27/01 SME:** Aclara respecto de la incompatibilidad incorporada al artículo 1° del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por el Decreto N° 894/01, en relación con las personas con discapacidad acreditada que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros. 20474 y 20888.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Personal Permanente y No Permanente



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

La muestra seleccionada para la verificación objeto de este informe tuvo la siguiente composición en términos de personal que revista en la Planta Permanente y en la Planta No Permanente (información provista por las distintas Dependencias de la DGFM):

Dependencia	Legajos Revisados	Planta Permanente	Planta No Permanente
Sede Central	15	1	14
FMPE Azul	7	7	
FMPE Villa María (SJJ y S.Mineros)	40	14	26
FM Fray Luís Beltrán	25	9	16
FM Río Tercero	37	13	24
Totales	124	44	80

En cuanto a la Planta Permanente en las Fabricas Militares y Sede Central se verificó la existencia de las DDJJ que exige el Dec.894/01 se encuentra firmados al momento de haber ingresado el agente al organismo. No existiendo una actualización de la firma de la DDJJ en cuestión.

En relación con la Planta no Permanente se encuentra incorporado el contenido de dicha declaración jurada como cláusula en los contratos que se firman y en la mayoría de los casos, se anexa al contrato el formulario firmado.

Altas de personal

Según la información recabada, el personal dado de alta en el período transcurrido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2018, ascendió a **1** persona con la distribución por Dependencia que se expone a continuación:

Dependencia	Altas del 01/01 al 30/04/2018
Sede Central	1
FMPE Azul	0
FMPE Villa María (SJJ y S.Mineros)	0
FM Fray Luís Beltrán	1*
FM Río Tercero	0

*El alta mencionada, corresponde a una transferencia desde la Sede Central, para la designación del Director de la Fábrica Militar Fray Luís Beltrán de acuerdo a Resolución Nº 46/2018.

Para todo el personal de la muestra auditada y dado de Alta en el periodo indicado se ha constatado, a través de la página de Internet de la ANSES, mediante las páginas



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

prestaciones y servicios, el procedimiento de Certificación Negativa y consulta de beneficiarios con obra social con su constancia de empadronamiento, la no percepción de beneficio previsional o haber de retiro en los términos de lo establecido por el art.1° del Decreto N°894/01 y normas complementarias.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Para mejor comprensión e interpretación de las Observaciones y Recomendaciones, las mismas fueron agrupadas en: A – Hallazgos; B - No Regularizadas de Auditorías anteriores; C – Regularizadas de Auditorías anteriores, las correspondientes a los puntos B- y C- se indican los números de informes y de observación a las que correspondían:

A - HALLAZGOS

No se encontraron

B - NO REGULARIZADAS AUDITORIAS ANTERIORES

No hay

C- REGULARIZADAS AUDITORIAS ANTERIORES

No hay

V. CONCLUSIÓN

En base al alcance establecido y a las comprobaciones efectuadas, puede concluirse que la DGFM ha dado cumplimiento satisfactorio a la normativa vigente referente al régimen de incompatibilidades, según el alcance establecido por el Decreto 894/2001 y normas complementarias, en los casos de la muestra verificada. Cabe mencionar que esta UAI ha verificado que en el caso de los agentes permanentes, no se actualiza la firma de las DDJJ correspondientes al Decreto 894/01, desde su ingreso, para dicho caso se recomienda la actualización de la firma de los agentes para dar un cumplimiento más eficiente del Decreto en cuestión.

Buenos Aires, 4 de junio de 2018.


Lij. Daniel Jelinskas
A/C Unidad de Auditoría Interna
D.G.F.M.